



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 546-2020-GM/MDC

Carabayllo, 14 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 512-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, documento de Trámite E2040718 presentado por el señor Gerónimo Fuertes Ramón, en su calidad de Gerente de la Empresa SERVICIOS GENERALES COLIBRÍ E.I.R.L.; Memorandum N° 833-2020-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N° 40-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 457-2020/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2370-2020/SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 561-2020-SGP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 360-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 220-2020-SP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 182-2020- GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 089-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y otros, sobre reconocimiento de deuda a favor de Empresa SERVICIOS GENERALES COLIBRÍ E.I.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona en su artículo 17° - Gestión de Pagos, que; *el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;*

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2. Del artículo 13° que; *la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto,*



suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, de acuerdo al marco legal citado, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, ésta se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan. Cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, a través del documento de Trámite N° E1922257-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, la Empresa Servicios Generales Colibrí E.I.R.L., a través de su Gerente, Gerónimo Fuertes Ramón, solicita el pago por el servicio de alquiler de un camión para actividades del Programa de Segregación en la fuente del medio ambiente, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2019, por la suma ascendente a S/ 23,010.00 Soles;

Que, mediante los informes emitidos por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, se hace conocer que, en mérito al Requerimiento N° 081-2019-SGMA-GSCM/MDC, otorga conformidad de servicio a la Empresa Servicios Generales Colibrí E.I.R.L., por la contratación del servicio de alquiler de un camión para actividades del Programa de Segregación en la fuente, para el cumplimiento de la Meta 03, correspondiente al mes de febrero, marzo y abril del año 2019, por lo cual solicita el pago a favor de la empresa en mención;

Que, a través del Informe N° 2850-2019-SGLCPM/GAF/MDC de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, hace conocer que para fines de la indagación del mercado se recepcionaron las cotizaciones en forma presencial por mesa de partes de las empresas potenciales descritas en el cuadro comparativo de Estudios de Mercado para determinar el valor estimado, tomándose en consideración las cotizaciones que cumplen con cada componente estipulado en el Requerimiento para determinación de precios, para el reconocimiento de deuda de la indicada Empresa, confirmando que el precio se encuentra dentro del rango del mercado. Finalmente, por Informe N° 3147-2019-SGLCPM/GAF/MDC de fecha 18 de noviembre de 2019, la mencionada Sub Gerencia, solicita el Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa Servicios Generales Colibrí E.I.R.L. precisando que; i) La Municipalidad Distrital de Carabayllo ha recibido el servicio de alquiler de camión para actividades del programa de segregación en la fuente para el cumplimiento de la meta 3 (...); y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

ii) El proveedor brindó los servicios de buena fe como consta de autos; indicando seguidamente, 2.14. Se advierte que en el presente caso se formalizó el gasto, toda vez que la Sub Gerencia de Medio Ambiente emitió la conformidad de servicio brindado, luego de haber verificado la prestación satisfactoria del servicio, razón por la cual se deberá reconocer el importe de S/ 23,010.00 Soles a favor de la mencionada Empresa;

Que, mediante el Informe N° 1840-2019-GAF-MDC de 29 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal referente al pronunciamiento de Reconocimiento de Deuda. Así también, a través del Informe N° 0021-2020-GPPCI/MDC del 13 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, comunica que el presupuesto del año fiscal 2020 ya se encuentra comprometido con los gastos de la entidad asimismo menciona que cualquier solicitud de afectación presupuestal será evaluada y atendida con la incorporación de mayores ingresos a partir del segundo trimestre fiscal 2020;

Que, dado que, la Sub Gerencia de Logística mediante el Informe N° 2850-2019-SGLCPM/GAF/MDC, señala que el expediente no contiene contrato y/u orden de servicio que sustente el proceso de contratación, sin embargo, el servicio fue realizado por necesidad, considerando los términos del Requerimiento N° 081-2019-SGMA-GSCM/MDC de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, indicando que la urgencia del alquiler de un camión de baranda por el periodo de tres (03) meses, es con el concepto de cumplir con las actividades de sensibilización y concientización ambiental como parte del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, para las zonas de difícil acceso (parte alta) del Distrito, que anteriormente no fueron parte del programa en mención, por lo que se hizo necesaria su incorporación, para el cumplimiento de la meta 03, para la reducción de los riesgos derivados de la presencia de residuos sólidos, lo que implicaba contar con la participación de dicha población ubicada en la parte alta; área que a su vez, afirma que frente a la necesidad de cumplir la Meta 03 la Empresa Servicios Generales Colibrí E.I.R.L., brindó el servicio, en consecuencia, la prestación fue ejecutada y obtuvo la conformidad correspondiente de parte de la unidad usuaria interesada en el cumplimiento de la prestación, por lo que solicitan se prosiga con el procedimiento de Reconocimiento de Deuda. Teniéndose advertido de los actuados que existen conformidades del cumplimiento de una prestación a cargo de un tercero ejecutante;

Que, a través del Informe N° 0021-2020/GPPCI/MDC de fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, solicita opinión presupuestal sobre reconocimiento de deuda, respecto al Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa SERVICIOS GENERALES COLIBRÍ E.I.R.L., por el concepto de SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE CUMPLIMIENTO META 03. En este extremo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 089-2020-GAJ/MDC del 19 de febrero de 2020 luego del análisis y evaluación del pedido requerido, concluye FAVORABLEMENTE al RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Empresa SERVICIOS GENERALES COLIBRÍ E.I.R.L., por el concepto de SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE CUMPLIMIENTO META 03 correspondiente al mes de febrero, marzo y abril del 2019, por el monto de S/ 23,10.00 Soles (Veintitres mil diez con 00/100 Soles), conforme a lo detallado en los informes citados en el análisis remitidos por la Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, mediante documento de trámite E2040718, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Sr. Gerónimo Fuertes Ramón, adjunta Factura Electrónica, Registro Nacional de Proveedores,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

Código de Cuenta Interbancaria y Cuenta de Detracción; por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la carta presentada por el representante legal, a fin de subsanar la omisión incurrida;

Que, estando conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 089-2020-GAJ/MDC e Informe N° 040-2020-GAJ/MDC, además de los documentos de vistos, y en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N° 0034-2019-MDC de fecha 02 de enero de 2019; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Empresa SERVICIOS GENERALES COLIBRÍ E.I.R.L., con RUC 20602110134, por el concepto de SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE CUMPLIMIENTO META 03 correspondiente al mes de febrero, marzo y abril de 2019, por el monto de S/ 23,10.00 Soles (Veintitrés mil diez con 00/100 Soles), considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps.